



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8194

02/04/2020

19735

AUTOR/A: ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno ha habilitado dos créditos extraordinarios, dotados con un global de 325 millones de euros, destinados a apoyar la atención a las familias vulnerables afectadas por las consecuencias del COVID-19 durante el estado de alarma (que incluye, pues, a las familias numerosas que lo requieran), que permiten reforzar la capacidad de los servicios sociales para la atención a sus necesidades así como garantizar la alimentación de niños de familias vulnerables que tuvieran derecho a beca o ayuda de comedor escolar durante el cierre de los centros educativos.

Por otra parte, cabe destacar que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha tenido presente que resulta de especial importancia asegurar el derecho a la vivienda de los deudores hipotecarios en situación de vulnerabilidad, para lo cual ha regulado en el apartado IV de su Capítulo I una moratoria para el pago de las cuotas hipotecarias de colectivos especialmente vulnerables, entre los cuales se encuentran incluidas las familias numerosas, en atención al número de hijos que se encuentren en la unidad familiar.

A la hora de definir los supuestos de vulnerabilidad económica para poder acceder a la suspensión de la deuda hipotecaria en las condiciones previstas en dicha norma, el artículo 9 de la citada norma dispone que, dentro de los mismos, se encuentran aquellas familias cuyos ingresos no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria:

- Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



- Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

Es decir, que para el supuesto tipo de familia numerosa de categoría general de tres hijos tendría un límite de 3 veces el IPREM más un 0,1 por cada hijo = + 0,3, y así sucesivamente.

Madrid, 12 de mayo de 2020